



009293

APERTURA CUOTA DE IMPREVISTO JUREL
REGION DE ATACAMA, PERIODO 2019.

RES. EX. Nº 1078

CALDERA, 17 DIC. 2019

VISTOS: Decreto Exento N° 541 del 27 de diciembre de 2018, Resolución Exenta 4560 del 28 de diciembre del 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de las fracciones artesanales de Jurel por región, año 2019, Resolución exenta N° 373 de 2019, que cierra cuota anual jurel región de Atacama período Enero- Octubre, Resolución Exenta N° 1955 de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 4560; Resolución exenta N° 1064, que cierra cuota jurel región de Atacama período Enero – Diciembre; Resolución Exenta 3826 del 17 de diciembre del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica Resolución Exenta n° 4560 de 2018; Resolución exenta N° 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; la Resolución Exenta RA N° 120606/382/2019 que establece orden de subrogación en la Región de Atacama; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 3826 del 17 de diciembre del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica Resolución Exenta n° 4560 de 2018; establece para el caso de la pesquería Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Atacama, se dispuso una cuota de imprevistos de 1907,5 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que Resolución exenta n° 1064 cierra cuota jurel región de Atacama para el período Enero – Diciembre, citada en vistos.

En consideración al saldo de la cuota de Jurel asignada a la III región, por activación de la cuota imprevisto, se informa que queda un remanente para ser extraído por la flota pesquera artesanal de la III Región de 1907,5 toneladas.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota de imprevisto del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), por haberse generado un saldo de 1907,5 toneladas.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° 1064 del 12 de Diciembre 2019, a partir del día 17 de diciembre a las 12:00 hrs.

3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de ésta medida.

5.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



CLAUDIO RAMIREZ DE LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

CRD/afa

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Oficina Provincial de Chañaral.
- Oficina Provincial de Huasco.
- Archivo.